

Informe Secretarial,

Medellín, 01 de julio de 2022

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos a ella exigidos en auto del 16 de junio de la presente anualidad, venció el 30 de junio siguiente, sin que los interesados se hubiesen manifestado al respecto.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 01 de julio de 2022

Proceso	Verbal Sumario- Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	LEIDY ALEJANDRA GAVIRIA, en representación de la menor de edad ANA SOFIA COLORADO GAVIRIA
Demandado	JOHANN ANDRES COLORADO VILLA Y LUIS ALBERTO COLORADO TORO
Radicado	050013110010 – 2022 – 00282 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 244 de 2022
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Atendiendo el informe secretarial que antecede y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en la actuación por la cual se inadmitieron las diligencias de la referencia, este servidor judicial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por la señora **LEIDY ALEJANDRA GAVIRIA**, en representación de la menor de edad **ANA SOFIA COLORADO GAVIRIA** en contra de los señores **JOHANN ANDRES COLORADO VILLA Y LUIS ALBERTO COLORADO TORO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: ANOTAR su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d142aa349fb5e014cf7563d9cf4310d630c15aba5b3f89d390b173a5300908a**

Documento generado en 01/07/2022 02:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>